



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el treinta de marzo de dos mil diecisiete, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General, el Lic. Víctor L. Delgado Pérez, suplente del Primer Visitador General y el M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario del Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/TLAL/TUL/284/2016, presentada por el Visitador General Sede Ecatepec, relacionado con la solicitud de información 00061/CODHEM/IP/2017, misma que a la letra dice "*solicito copia del expediente 284/2016 de la comisión de derechos humanos del municipio de Tultitlán ya que es referente a un problema en el que se encuentra involucrado mi hijo*". por lo que:

CONSIDERANDO

Cabe señalar que el expediente se encuentra en trámite y se ha clasificado como reservada toda la documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja; y como confidencial de manera permanente, la documentación que refiera a la información privada y a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

No obstante lo anterior, se advierte que el nombre tanto del quejoso (en el caso del expediente) como del solicitante (en la presente solicitud) son coincidentes, por lo que se infiere que se trata de la misma persona (autoridad presuntamente responsable), sin embargo para conocer el seguimiento legal del mismo, o bien para obtener copias certificadas o simples de un expediente que se encuentra en trámite, se orienta a la particular sobre la vía idónea para ello.

Al respecto, es de señalar que el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se determina que en este caso resulta procedente que el quejoso pueda conocer el seguimiento del expediente, ya que dicho precepto normativo establece lo siguiente:

"Artículo 20.- Las partes podrán consultar los expedientes en que se documenta el procedimiento y proceso administrativo y obtener copia certificada de los documentos y actuaciones que los integren".

Sin embargo para poder acceder a dicha información resulta necesario que el solicitante comparezca personalmente y acredite su interés jurídico y legítimo para conocer del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 230 y 231 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que señalan:

"Artículo 230.- Serán partes en el juicio:

- I. El actor;
- II. El demandado. Tendrá ese carácter:
 - a) La autoridad estatal o municipal que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto impugnado.
 - b) La autoridad estatal o municipal que omita dar respuesta a las peticiones o instancias de los particulares.
 - c) La autoridad estatal o municipal que expida el reglamento, decreto, circular o disposición general.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

d) El particular a quien favorezca la resolución cuya invalidez pida alguna autoridad fiscal de carácter estatal o municipal.

e) La autoridad de hecho.

III. El tercero interesado, que es cualquier persona cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por las resoluciones del Tribunal".

"Artículo 231.- Sólo podrán intervenir en juicio los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión. Tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público e interés legítimo quienes invoquen situaciones de hecho protegidas por el orden jurídico, tanto de un sujeto determinado como de los integrantes de un grupo de individuos, diferenciados del conjunto general de la sociedad".

ACUERDO CDT EXT. 04-03-2017

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, determina que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los de la quejosa, mismos que deberán ser testados, y en consecuencia se ratifica su clasificación con carácter de confidencial, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de la persona identificada, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente CODHEM/TLAL/TUL/284/2016. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 45, 46, 47, 48, 49 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 122, 137, 139, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 4 fracción VII, 6, 7, 16, 25, 26, 34 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por lo anterior, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso, se instruye a la Unidad de Transparencia para que en término de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entregue copias simples digitalizadas en versión pública, previo pago, así como, requerir al solicitante acreditar su personalidad jurídica, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por el Comité de Transparencia en su Primera Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de enero del año 2017, mediante acuerdo CDT ORD. 01-03-2017, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de noviembre de 2016, por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2017, previstas en el Título Tercero "De los ingresos del Estado" Capítulo Segundo "De los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:

Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto

\$ 0.55

Los documentos solicitados constan de ochenta y un fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al servidor público habilitado de la Visitaduría General sede Ecatepec, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México, teléfonos / fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

RESULTANDO

PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.

SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A. Everardo Camacho Rosales
Presidente del Comité de Transparencia


M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Secretaria General


M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra
Contralora Interna


Lic. Víctor L. Delgado Pérez
Suplente del Primer Visitador General


M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Secretario del Comité de Transparencia